



TALCAHUANO, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

DECRETO ALCALDICIO N° 2052/

VISTOS: Oficio N° 1.046, del 30-08-2022, del Director de Seguridad Pública; Providencia N° 5.470, del 30-08-2022, de Secretaría Municipal; Oficio N° 559, del 29-06-2022, de la Directora de Asesoría Jurídica; Oficio N° 143, del 31-01-2022, del Director de Seguridad Pública (S); Oficio N° 47, del 18-01-2021, de la Directora de Asesoría Jurídica; Oficio N° 53, del 12-01-2022, del Director de Seguridad Pública; Oficio del 06-03-2007, de la Contraloría General de la República; Decreto Ley N° 358, del 15-02-2019, de la Municipalidad de Valparaíso, y 1816, del 01-06-2021, de la Municipalidad de Las Condes; Certificado de Avalúo Fiscal Detallado, del SII; Anexo Certificado de Avalúo Detallado, del SII; Decreto Alcaldicio N° 3.616, del 12-12-2017, que aprueba Reglamento N° 5/17, de la I. Municipalidad de Talcahuano, del 11-12-2017 "Reglamento de Delegación de Atribuciones"; La facultad que me otorga la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial del 31.03.88; Modificada por la Ley N°19.130, publicada en el Diario Oficial del 19.03.92; Ley N°19.602 publicada en el Diario Oficial del 25.03.99; Leyes modificatorias y complementarias posteriores;

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Departamento de Inspección dependiente de la Dirección de Seguridad Pública, efectuó inspección en sitio eriazos denominado "Las Cajas Remanente", Rol de Avalúo N° 07021-00002, propiedad aledaña a Pasaje Laguna Laja, inscrita a nombre de J. COLOMA Y CÍA. LTDA., Rut. N° 79.643.910-6, cuyo domicilio se desconoce.-
- b) Que dicho predio actualmente se encuentra en evidente estado de abandono, sin cierre perimetral y permite el tránsito frecuente de personas (entre ellas antisociales, según lo indicado por vecinos residentes) desde sector Denavi Sur a Población Diego Portales, lo que representa un peligro para la seguridad y salud de los vecinos.-
- c) Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en su artículo 2.5.1., los sitios eriazos y las propiedades abandonadas con y sin edificación, ubicados en áreas urbanas, deberán tener cierros levantados en su frente hacia el espacio público, siendo responsabilidad de los propietarios mantenerlos en buen estado; facultando al Alcalde para que, previa notificación a los propietarios, señale las mejoras o reparaciones que deban ejecutarse en dichas propiedades, relativas a cierro, higiene y mantención, otorgando un plazo prudencial para ello, vencido aquél, sin que hubieren realizado las obras ordenadas, el Alcalde, mediante Decreto Alcaldicio fundado, podrá declarar como "propiedad abandonada".-
- d) Que la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante Oficio JUR N° 47 del 18.01.2022 y Oficio JUR N° 559 del 29-06.2022, ha remitido pronunciamiento a la Dirección de Seguridad Pública, respecto de cómo efectuar las notificaciones que conforme a derecho corresponden en el caso de propiedades abandonadas cuyos propietarios son inubicables.-

DECRETO :

1.- Otórguese un plazo de 30 días hábiles, a contar de la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio, para efectuar la limpieza, higiene y las acciones requeridas para mantener en apropiadas condiciones el predio, especialmente la construcción de un cierro adecuado que impida el ingreso de terceros a la propiedad denominada "Las Cajas Remanente ", Rol de Avalúo N° 07021-00002, aledaña a Pasaje Laguna Laja, inscrita a nombre de **J. COLOMA Y CÍA LTDA., Rut. N° 79.643.910-6.-**

//...



- 2 -

DECRETO ALCALDICIO N° 2052/

2.- Se deja establecido, que vencido el plazo otorgado, el propietario del inmueble no hubiere dado cumplimiento al Decreto Alcaldicio, el Señor Alcalde, mediante Decreto Alcaldicio fundado, podrá declarar la propiedad abandonada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 58 bis del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, y asimismo, podrá realizar mantenciones, higiene y limpieza de la vegetación de los predios, disponer cierros y efectuar las acciones requeridas para mantenerla permanentemente en buen estado.-

3.- Se hace presente, que el costo en que incurra el Municipio, se repetirá en contra del respectivo propietario.-

4.- Procédase a publicar la notificación del presente Decreto Alcaldicio, en la página web de la Municipalidad de Talcahuano y tres veces en un diario de circulación regional o nacional, como también su publicación por una vez, en el Diario Oficial, los días 1° o 15 de cada mes o al día siguiente, si fuese inhábil, dado a que los propietarios se encuentran inubicables.-

5.- La Oficina de Comunicaciones dependiente de la Alcaldía, y la Dirección de Administración y Finanzas, serán las Unidades encargadas de velar por la notificación del presente Decreto Alcaldicio, en los términos señalados precedentemente.-

6.- La Dirección de Seguridad Pública, Departamento de Inspección, será la Unidad encargada de realizar los trámites administrativos correspondientes y de velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio.-

Anótese, publíquese y transcribábase por Secretaría.-

HENRY LEONARDO CAMPOS COA.- ALCALDE.- JUAN GUILLERMO RIVERA CONTRERAS.- SECRETARIO MUNICIPAL.-

LO QUE COMUNCO A UD., PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES A QUE HAYA LUGAR.-


I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO
SECRETARÍA MUNICIPAL
* JUAN GUILLERMO RIVERA CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Sres.: **INTERESADOS.-**

Dirección de Seguridad Pública.-

Depto. de Inspección.-

Dirección de Medio Ambiente.-

Dirección de Aseo y Ornato.-

Dirección de Administración y Finanzas.-

Oficina de Comunicaciones.-

Administrador Municipal.- Dirección de Control.-

Tesorero Municipal.- Jefe de Finanzas.-

Oficina de Presupuesto y Contabilidad.-

Dirección de Asesoría Jurídica.-

Cartel y Archivo.-

HLCC/ASE/JGRC/CPR/gpp.-